

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez llevo el presente proceso, con la solicitud de emplazamiento efectuada por la parte demandante.

Santa Marta, 11 de octubre de 2021

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. V. 19.0118.00

Demandante: Jorge Luis Méndez González
Demandado: Sociedad Herederos de Giuseppe Garofalo Villa Italia Ltda.

Santa Marta, Dos (2) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a la petición vista en el numeral 19 del expediente digital, por secretaría efectúese el emplazamiento de la sociedad demandada.

Para lo anterior se tendrá en cuenta las exigencias del Art. 10 del Decreto legislativo No. 806 de 2020, dictado en virtud del estado de emergencia, que establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Teniendo en cuenta lo anterior, Secretaría elaborará el listado en la forma establecida por el Art. 108 del C. G. del P., el que se publicará por el Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49116544bcbddddd46244572a0f37fefbd68f5bad467aa634acbfcdfaa28b7a30**
Documento generado en 02/11/2021 03:25:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>